

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 28/12/2020

ORGANO	PLENO	FECHA	28/12/2020	HORA COMIENZO	20:30
SESION	ORDINARIA	CONVOCATORIA	PRIMERA	HORA DE FINALIZACION	20.45
MIEMBROS DE LA CORPORACION					
ASISTENTES			AUSENTES		
D. CARLOS BONÉ AMELA D.ª SARA ROMEO VILLORO D. JESÚS VILLORO ARNAU D.ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. CARLOS SOROLLA GIL D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET D.ª CARMEN ALBESA MONLLAÓ D. MIGUEL ÁNGEL ESTOPIÑÁ OJEDA D. MARÍA MORAL ELVIRA			D. MARIANO MINGUEZ MICOLAU D. JESÚS CALVO LASIERRA		
SECRETARIA	INGRID LOPEZ HORNO				
ORDEN DEL DIA					
<p>Previo al inicio de la discusión de los puntos del Orden del Día en virtud del los Artículos 82 y 83 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF), se propone la inclusión de un punto en el orden del día que es la aprobación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES EN TAREAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y OCASIONALES DE VIALIDAD INVERNAL:</p> <p>Se aprueba por unanimidad la inclusión de dicho punto del orden del día con la numeración propuesta</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación, si procede, del Padrón de aguas y alcantarillado del 2º semestre de 2020. 2. Aprobación, si procede, del Padrón de basuras del 2º semestre de 2020. 3. Aprobación, si procede, del Padrón de vados del año 2020. 4. Aprobación, si procede, del listado de usuarios de comedor escolar y de la escuela de educación infantil municipal para las bonificaciones correspondientes a septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020. <p>Previo al inicio, disculpar al Sr. Calvo y al Sr. Mínguez que por motivos personales y laborales no han podido asistir al Pleno.</p>					

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PADRÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO 2º SEMESTRE DE 2020

Se da cuenta a la Corporación del Padrón de Tasas de Suministro de agua domiciliaria y servicio de alcantarillado, 2º semestre de 2020, que asciende a la cantidad total de ciento veintinueve mil seiscientos ochenta y dos euros con tres céntimos (129.682,03). Por suministro agua de noventa y seis mil cuatrocientos setenta y siete euros con treinta (96.477,30) euros y de I.V.A. nueve mil seiscientos cuarenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (9.647,86) euros. Por el servicio de alcantarillado veintitrés mil quinientos cincuenta y seis con ochenta y siete céntimos (23.556,87) euros.

VOTACIÓN

A FAVOR: 9	PP	D. CARLOS BONÉ AMELA D.ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D.ª SARA ROMEO VILLORO D. JESÚS VILLORO ARNAU D. CARLOS SOROLLA GIL D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET D.ª CARMEN ALBESA MONLLAÓ
	PSOE	D. MIGUEL ÁNGEL ESTOPIÑÁ OJEDA
	CHA	D.ª MARIA MORAL ELVIRA

ACUERDO



En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:
Primero.- Aprobar el Padrón de la Tasa por suministro de agua y servicio de alcantarillado correspondiente al 2º Semestre de 2020.
Segundo.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones por los interesados.
Tercero.- Proceder a su envío a las diferentes entidades bancarias para que se proceda de inmediato al cobro de las mismas.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PADRÓN DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS 2º SEMESTRE DE 2020

Se da cuenta a la Corporación del Padrón de Tasas de recogida de basuras domiciliarias correspondiente al 2º semestre de 2020, que asciende a la cantidad de **cuarenta un mil ciento cincuenta y siete con noventa (41.326,70)** euros

VOTACIÓN

A FAVOR: 9	PP	D. CARLOS BONÉ AMELA D.ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D.ª SARA ROMEO VILORRO D. JESÚS VILORRO ARNAU D. CARLOS SOROLLA GIL D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET D.ª CARMEN ALBESA MONLLAÓ
	PSOE	D. MIGUEL ÁNGEL ESTOPIÑÁ OJEDA
	CHA	D.ª MARIA MORAL ELVIRA

ACUERDO

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:
Primero.- Aprobar el Padrón de la tasa de recogida de basuras domiciliarias correspondiente al 2º Semestre de 2020.
Segundo.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones por los interesados.
Tercero.- Proceder a su envío a las diferentes entidades bancarias para que se proceda de inmediato al cobro de las mismas.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PADRÓN DE VADOS 2020.

A continuación se da cuenta a la Corporación del Padrón de Tasas y Precios Públicos de vados del ejercicio 2020, que asciende a la cantidad de **cinco mil ciento setenta y cinco (5.175,00)** euros, de tasa de vados permanentes.

VOTACIÓN

A FAVOR: 9	PP	D. CARLOS BONÉ AMELA D.ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D.ª SARA ROMEO VILORRO D. JESÚS VILORRO ARNAU D. CARLOS SOROLLA GIL D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET D.ª CARMEN ALBESA MONLLAÓ
	PSOE	D. MIGUEL ÁNGEL ESTOPIÑÁ OJEDA
	CHA	D.ª MARIA MORAL ELVIRA

ACUERDO



En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:
Primero.- Aprobar la tasa de vados permanentes correspondientes al ejercicio 2020.
Segundo.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones por los interesados.
Tercero.- Proceder a su envío a las diferentes entidades bancarias para que se proceda de inmediato al cobro de las mismas.

4. APROBACION, SI PROCEDE, DEL LISTADO DE USUARIOS DE COMEDOR ESCOLAR Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL PARA LAS BONIFICACIONES CORRESPONDIENTES A SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020

A continuación se da cuenta al Pleno para la aprobación del listado de alumnos de Educación Infantil usuarios de la Escuela de Educación infantil de septiembre a diciembre de 2020 y alumnos de educación infantil y primaria que han sido usuarios del comedor escolar durante el periodo comprendido de septiembre a diciembre de 2020. El importe total de la bonificación para los usuarios de la Escuela de Educación infantil es de 3.520 euros que incluyen 22 solicitudes, y el importe total de la bonificación para los usuarios de comedor escolar es de 8.897 euros, que incluye 62 solicitudes.

VOTACIÓN

A FAVOR: 9	PP	D. CARLOS BONÉ AMELA D.ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D.ª SARA ROMEO VILLORO D. JESÚS VILLORO ARNAU D. CARLOS SOROLLA GIL D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET D.ª CARMEN ALBESA MONLLAÓ
	PSOE	D. MIGUEL ÁNGEL ESTOPIÑÁ OJEDA
	CHA	D.ª MARIA MORAL ELVIRA

ACUERDO

Primero. Aprobar los listados de usuarios de comedor y de usuarios de la Escuela de Educación Infantil en los términos expuestos.
Segundo. Proceder al pago de las bonificaciones a razón de 40 €/mes por usuario, o la parte proporcional de los días del mes de septiembre.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES EN TAREAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y OCASIONALES DE VIALIDAD INVERNAL.

De una parte, D. Manuel Rando López, Ilmo. Sr. D. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, con CIF: P4400000H, actuando en su nombre y representación, facultado para este acto conforme a la normativa referida en el Decreto de Presidencia nº _____ de fecha _____.

Y de la otra, D. Carlos Luis Boné Amela, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valderrobres, con CIF: P4426000H, en su nombre y representación, facultado para este acto de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 02 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en el que respectivamente intervienen, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente acto, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Teruel y el Ayuntamiento ajustarán sus relaciones a los principios de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



Régimen Local, Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, ambas Administraciones prestarán la cooperación y asistencia activas que pudieran recíprocamente precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Dicha cooperación se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Convenios administrativos que se suscriban.

TERCERO.- Desde el año 1989, la Diputación Provincial de Teruel, tiene establecido un sistema de colaboración con una veintena de Ayuntamientos de la Provincia de Teruel y en la actualidad también con Comarcas (dependiendo del número de vehículos operativos) para hacer frente a emergencias acaecidas por motivos de posibles intervenciones en materia de extinción de incendios y vialidad invernal (nevadas puntuales).

Los objetivos que se persiguen con esta colaboración continuada es, por una parte, el de **mantener un sistema provincial de bases de personal** de apoyo al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de DPT dado el extenso territorio que comprende la Provincia de Teruel así como la colaboración en tareas puntuales de vialidad invernal (nevadas ocasionales), compensando económicamente a los Ayuntamientos y Comarcas de esta Provincia que tienen **ubicados en su territorio los vehículos de extinción de incendios propios o pertenecientes a la Diputación Provincial**, que forman parte del operativo de extinción diseñado por el Servicio de Extinción de Incendios de Diputación Provincial y por otra parte, se pretende mejorar y aumentar la efectividad de los recursos y equipamientos en la lucha de incendios.

Se da cumplimiento de esta manera a la obligación impuesta a la Diputación Provincial en el artículo 4.4. de la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón, a cuyo tenor: “Las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones o entidades públicas, hasta que el Gobierno de Aragón ponga en funcionamiento una organización propia, la prestación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios en los que, de acuerdo con la legislación de régimen local, no resulte obligatoria su prestación y carezcan de Servicio propio.”.

Por lo expuesto, las Instituciones firmantes suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Objeto y actuaciones

El presente Convenio tiene por objeto:

A) El establecimiento de la forma de colaborar entre la Diputación Provincial de Teruel y el Ayuntamiento para la utilización y optimización de recursos dentro del sistema provincial de bases de personal de apoyo al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de DPT **así como la colaboración en tareas de vialidad invernal.**

B) Establecer los criterios para la colaboración entre Diputación Provincial de Teruel y el Ayuntamiento para mejorar el equipamiento del servicio de extinción de incendios de la Provincia de Teruel y concretamente los ubicados en el área operativa de la Base Valderrobres que comprende los Municipios de Arens de Lledó, Beceite, Calaceite, Cretas, Fuetespalda, La Portellada, Lledó, Monroyo, Peñarroya de Tastavins así como fijar normas para el uso y mantenimiento de los recursos materiales que se mencionan en este Convenio.

El periodo de actuaciones comprenderá el año natural completo.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento.



Son obligaciones del Ayuntamiento:

✓ Adscribir a los servicios objeto de este Convenio el vehículo propiedad de la Diputación Provincial, cuyas características se describen a continuación, debiéndose destinar el mismo exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

VEHÍCULO	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	CÓDIGO	Cuña Quitanieves
Uno	MITSUBSHI	4X4 PICK-UP 600L	0459CZM	VIR	NO

El uso de este recurso en tareas de extinción de incendios, se circunscribe para los Municipios indicados en la letra B) de la cláusula PRIMERA de este convenio o los que estime la Jefatura del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios de DPT.

✓ Ubicar en el Municipio de Valderrobres el vehículo adscrito debiendo adecuar un lugar cerrado para cuando no esté en uso, protegiendo el depósito de agua en época invernal para evitar su congelación.

✓ Adscribir el siguiente personal al operativo de extinción de incendios diseñado por Diputación Provincial de Teruel, conforme al protocolo establecido en el Anexo I de este Convenio, En el supuesto de tratarse de personas que tengan la condición de bomberos voluntarios, además deberá constar la expresa aceptación de las mismas.

- 2 personas trabajadoras del Ayuntamiento.

Las variaciones que se puedan producir en el personal indicado tendrá que realizarse conforme al protocolo establecido en el Anexo I de este convenio.

✓ Atender los requerimientos efectuados desde el Servicio de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Teruel para cubrir aquellas necesidades que se especifican en el Anexo I.

✓ Encargarse de la prestación del servicio de validad invernal en el propio municipio con el vehículo indicado en esta CLÁUSULA.

✓ Asumir las siguientes obligaciones respecto del vehículo propiedad de la Diputación Provincial de Teruel:

1.- Coordinarse con la Diputación Provincial de Teruel para que el vehículo en todo momento esté al día respecto de la Inspección Técnica Obligatoria, así como para que la Diputación pueda cumplir las obligaciones descritas respecto del vehículo en la cláusula TERCERA de este convenio.

2.- Dar aviso al servicio de Extinción de Incendios de la Diputación cada vez que se movilice el vehículo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el **Anexo I**.

✓ La ejecución de estas actuaciones podrá realizarse a través de entes instrumentales que se consideren medio propio, previa documentación enviada a la Diputación Provincial que justifique este extremo siempre que no se disponga de ella en sus archivos.

✓ Asegurar, mediante la concertación de la correspondiente póliza, los riesgos que puedan producirse en acto de servicio y la defensa jurídica en las causas instruidas contra las personas adscritas al servicio como consecuencia de actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones.

✓ Ejecutar las actuaciones comprendidas en este Convenio y destinar la cuantía aportada por la Diputación Provincial a los fines previstos en este documento. sin que puedan destinarse a gasto de inversión.

✓ Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en el Convenio considerándose como gastos ejecutados aquéllos que hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad del Ayuntamiento con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, aunque no hayan sido efectivamente pagados antes de dicho periodo, en cuyo caso, deberán acreditar de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.



TERCERA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Teruel.

Son obligaciones de la Diputación Provincial de Teruel:

- ✓ Adscribir a los servicios objeto de este Convenio el vehículo de su propiedad, cuyas características se indican en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio.
- ✓ Realizar el mantenimiento mecánico del vehículo para su adecuado estado de funcionamiento. Entre estas obligaciones se comprenden las reparaciones, reposiciones y cualquier otro gasto que se genere en el vehículo derivado de su uso. Las operaciones de reparación del vehículo deberán realizarse en el menor tiempo posible.
- ✓ Impartir las instrucciones precisas para realizar las labores objeto de este Convenio conforme al **Anexo I**.
- ✓ Coordinar al personal adscrito por el Ayuntamiento en la realización de actividades propias o directamente relacionadas con el operativo de extinción de incendios diseñado por la Diputación Provincial de Teruel.
- ✓ Mediante la firma del presente Convenio, la Diputación Provincial asume el compromiso de aportar la cantidad máxima prevista en la cláusula CUARTA de este convenio, en función del gasto justificado.
- ✓ La transferencia efectuada por la Diputación Provincial de Teruel es compatible con otras transferencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso el importe a abonar por la Diputación Provincial podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otros ingresos supere el coste del gasto que se financia con este ingreso finalista.

La Gestión administrativa del presente Convenio corresponderá al servicio de Protección Civil de la Diputación Provincial.

CUARTA.- Aportación económica, justificación del destino de los fondos y memoria anual del servicio.

La Diputación Provincial de Teruel aportará un máximo 2.600,00 euros al Ayuntamiento con cargo a la aplicación presupuestaria nº: 1350-46203 del presupuesto del ejercicio 2020, con la finalidad de financiar exclusivamente parte o la totalidad de los costes, seguros y equipamiento para que el personal adscrito pueda desarrollar las funciones descritas en este convenio designado por el Ayuntamiento en estas tareas de colaboración con DPT por sí misma o a través de entes instrumentales considerados medios propios.

Los costes del personal a cargo del Ayuntamiento que se financian a través de la firma de este Convenio abarcan la parte de la nómina del citado personal que retribuya los servicios prestados para colaborar con el operativo de Extinción de Incendios diseñado por la Diputación Provincial de Teruel y los prestados en el marco del Plan de Vialidad Invernal de esta Diputación, con los límites máximos siguientes:

- a) Por cada persona adscrita: 850,00 euros anuales brutos, incluida la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento.
- b) Por cada hora extraordinaria computada por el Servicio de Extinción de Incendios de DPT realizada por cada persona adscrita al servicio= 16,00 € brutos, incluida la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento correspondiente a las horas extraordinarias.
- c) Seguro o suplemento de seguro **necesario para el desarrollo de esta actividad**: máximo 100 €/persona.
- d) Equipamiento del personal adscrito: 100,00 €/persona.

Solamente se admite la subcontratación de los servicios subvencionados por el municipio en los entes instrumentales considerados medios propios, debidamente acreditados. La subcontratación podrá alcanzar hasta un 100% del importe del gasto, dado que solamente es admisible en los supuestos de



utilización de entes instrumentales de las entidades beneficiarias. Estos medios propios no podrán subcontratar, dado que el personal destinado, y conforme a la operativa diseñada por la Diputación Provincial de Teruel, debe depender directamente de las instrucciones impartidas por el Ayuntamiento, lo que únicamente queda garantizado si los servicios se prestan directamente por las entidades locales o por las mismas a través de la utilización de entes instrumentales que tengan la consideración de medios propios.

El Ayuntamiento deberá aportar la siguiente documentación justificativa del destino de los fondos comprometidos por la Diputación Provincial de Teruel hasta el 30 de diciembre de 2020:

1º.- Certificado emitido por la Secretaría de la entidad colaboradora ajustado al modelo que recoge el **Anexo II** de este Convenio, en el que se haga constar la relación de los gastos a los que se ha aplicado la financiación afectada, sin perjuicio que, respecto de aquellos gastos que hayan sido reconocidos y no pagados en el ejercicio 2020, deba acreditarse el pago efectivo antes del 01 de febrero del 2021.

El citado certificado habrá de detallar:

Respecto al personal adscrito que pertenezca a la plantilla del Ayuntamiento:

- a) El nombre, los apellidos y el DNI de la persona adscrita.
- b) Los importes de las nóminas imputados a este convenio, *indicando por cada mensualidad*: el importe bruto, el importe de las horas extras abonadas y el número de horas a las que corresponde, fecha de pago, importe de la Seguridad Social a cargo de la entidad colaboradora, fecha de pago y total correspondiente a cada mensualidad.
- c) Respecto al seguro que cubra el riesgo derivado de la actividad de bombero voluntario, indicación expresa de que el mismo (SI/NO) está cubierto por la póliza, número de la póliza y compañía aseguradora, fecha de pago, importe.
- d) Los gastos relativos al equipamiento del personal adscrito que sean imputados al convenio, deberán recoger: la descripción detallada del gasto, el número y la fecha de la factura, el nombre del proveedor y su NIF, la fecha de pago y el importe abonado incluido el IVA.

En este certificado se harán constar las demás transferencias finalistas que la entidad haya podido recibir con destino a financiar los mismos gastos, indicando el ente de procedencia, la fecha de obtención y su importe.

El plazo de remisión de este certificado finalizará el 30 de diciembre de 2020. La remisión deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es/info.0> utilizando el modelo de Instancia General y adjuntando el certificado con la firma electrónica de la Secretaría de la entidad y de la Presidencia/Alcaldía. El incumplimiento de este plazo supondrá la aplicación de las siguientes reducciones a la cantidad comprometida por la Diputación Provincial:

- entre 1 y 7 días de retraso, el 10%.
- 8 ó más días de retraso, el 20%

2º) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones, actividades y resultados firmada por la Alcaldía-Presidencia de la entidad colaboradora, a la que deberá dar su visto bueno la persona responsable del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y, en su caso, de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Teruel.

El abono se realizará tras la comprobación por el personal adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y, en su caso, de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Teruel, con el apoyo del personal adscrito al Servicio de Protección Civil de la certificación y la memoria realizada, y propondrá la correspondiente liquidación de la cantidad inicialmente comprometida.

La justificación de las actuaciones podrá realizarse a través de entes instrumentales que se consideren medio propio, previa documentación que justifique este hecho.

No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

QUINTA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes. Criterios determinación de indemnización por



incumplimientos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula CUARTA de este Convenio acerca de la forma de liquidar la aportación económica a cargo de la Diputación Provincial de Teruel, el incumplimiento de las demás obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes podrán determinar la resolución del convenio si tienen carácter reiterado y/o grave entendiéndose por tales los que hagan que el funcionamiento del servicio no se ajuste a la calidad e inmediatez al que el mismo debe responder. La parte que proponga la resolución presentará junto a la misma una propuesta de indemnización derivada del incumplimiento conforme a los criterios establecidos en el siguiente párrafo.

Criterios para determinar la indemnización derivadas de incumplimientos, conlleven o no la resolución del convenio:

- Los gastos efectivamente soportados y acreditados por la parte que no tenga obligación de asumirlos. No se atenderá para determinar la indemnización a meras expectativas de ganancias dejadas de percibir por la entidad que las reclame.

SEXTA.- Régimen de responsabilidades frente a terceros.

Las indemnizaciones que sean procedentes frente a terceros corresponderán íntegramente a la Administración bajo cuya responsabilidad directa haya tenido lugar la actuación de hecho o de derecho que sea la causa inmediata del daño y/o perjuicio.

Las indemnizaciones que sean procedentes frente al personal encargado designado por el Ayuntamiento para la realización de las tareas que comporta este servicio público corresponderán al indicado Ayuntamiento que figurará como tomador de la póliza que específicamente asegure el riesgo.

La Administración competente para incoar, instruir y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial será aquella que deba asumir la responsabilidad de acuerdo con los dos párrafos anteriores de esta cláusula.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

Para resolver las dudas e incidencias que pudieran plantearse en la interpretación y ejecución de este Convenio las partes podrán constituir una Comisión de seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Diputación Provincial perteneciente al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios o de Vías y Obras, en función de la materia a tratar.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un Técnico de cada una de las dos Administraciones, que serán nombrados por los propios representantes.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Supervisar el cumplimiento del presente Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto de este Convenio.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. Se podrán firmar Adendas a este Convenio en ejercicios sucesivos que se limitarán a concretar las variaciones no sustanciales en las obligaciones materiales y formales a cargo de las partes derivadas del mismo. En ningún caso se podrán firmar Adendas transcurridos cuatro años desde la firma del presente Convenio, sin perjuicio de la prórroga del mismo acordada unánimemente por los firmantes sin que exceda de cuatro años más desde la firma de la última de las Adendas.

NOVENA.- Causas de extinción y resolución.



Será causa de extinción del convenio la finalización del periodo de vigencia, sin perjuicio de las operaciones de liquidación que correspondan.

Serán causas de resolución:

- a) La prevista en el primer párrafo de la cláusula QUINTA de este Convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La imposibilidad material o jurídica sobrevenida que impida el cumplimiento de las obligaciones esenciales para cualquiera de las partes.

Cuando concurra causa de resolución, el Convenio entrará en fase de liquidación hasta la total extinción de obligaciones y derechos que del mismo se deriven para las partes.

DÉCIMA.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa vigente en la materia, será de aplicación a este Convenio, Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y las disposiciones establecidas en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

UNDÉCIMA.- Naturaleza y solución de Conflictos.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación lo establecido en la Sección 2ª del Capítulo I sobre negocios y contratos excluidos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión de Seguimiento sin alcanzarse acuerdo satisfactorio, por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar arriba indicados.

ANEXO I.

INSTRUCCIONES DE OPERATIVIDAD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES PARA EL EQUIPAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

1. Adscripción de personal a las labores propias del Convenio. Las altas, modificación de datos o bajas del personal designado por el Ayuntamiento para prestar los servicios derivados del objeto de este Convenio se comunicarán a la Diputación Provincial con anterioridad a su efectividad, siempre que ello sea posible. En cualquier caso la comunicación no podrá demorarse más de un día hábil desde que ha tenido lugar. En todo caso será necesario realizar una primera comunicación a la firma de este Convenio.

La forma de realizar la comunicación será mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial: bomberos@dpteruel.es

En la comunicación se hará constar:

- Causa de la comunicación: Alta, Modificación de datos, Baja u Otras motivos.
- Nombre, apellidos y D.N.I. y número de teléfono móvil y fijo de la persona a la que se refiera la comunicación. Se deberá indicar así mismo si la persona adscrita pertenece o no a la plantilla del Ayuntamiento. En el caso de que la comunicación se refiera a la sustitución de una persona por otra, se indicarán los datos de la persona que cause baja y de la que cause el alta.
- Se acompañará escaneada la siguiente documentación:
 - a) Carné de Conducir Tipo B ó C dependiendo del vehículo adscrito a la base.
 - b) D.N.I.

Desde la Diputación Provincial se remitirá respuesta confirmatoria de la recepción de la comunicación, que tomará nota en el registro de personal adscrito a cargo del Servicio de Prevención y



Extinción de Incendios.

La Diputación dispondrá de un plazo de 7 días hábiles para comunicar al Ayuntamiento la disconformidad con el personal designado. Transcurrido el indicado plazo, se entenderá que la Diputación Provincial se muestra conforme.

2. Activación y movilización general:

o **La activación del vehículo deberá realizarse por personal competente del Parque de Bomberos de Teruel**, a instancia de la alcaldía del Ayuntamiento o de un testigo externo.

o **La activación desde la Diputación Provincial de Teruel se realizará mediante llamada dirigida al teléfono móvil de la persona adscrita por el Ayuntamiento.**

o La movilización del vehículo podrá ser motivada para la realización de prácticas, prevenciones de cualquier tipo, incidencias de escasa importancia o servicios de urgencia o emergencia.

o Cualquier movilización será comunicada siempre al personal del Parque de Bomberos de Teruel, a través del teléfono o de la emisora del vehículo y se hará antes de la salida y al regreso.

o La comunicación es preceptiva, pues el oficial de guardia debe supervisar la actividad en su zona y si se clasifica la intervención con un nivel de emergencia, el oficial podrá optar por movilizar refuerzos del Parque y/o de otras Bases Colaboradoras y/o personarse él para evaluar la situación.

o Cualquier problema durante la intervención, deberá comunicarse al Parque de Bomberos de influencia.

o En caso de necesitar apoyo el personal adscrito por el Ayuntamiento, deberá ser solicitado lo antes posible.

o No se podrá intervenir sin la utilización del Equipo de Protección Individual (EPI) completo.

o Se circulará siempre respetando las normas del Código de circulación.

o Se actuará siempre de manera segura, para evitar cualquier riesgo de accidente. No se asumirán riesgos innecesarios.

o Con posterioridad a la movilización, se comunicará al Parque de Bomberos de Teruel mediante el parte de intervención tipificado, cualquier avería o anomalía que se detecte.

3. En caso de incendios forestales:

o La responsabilidad en incendios forestales y medio natural en Aragón, corresponde al Gobierno de Aragón a través del Departamento de Medio Natural. Se actuará en este tipo de incendios, bajo las órdenes de un Agente Forestal y como medio auxiliar a los suyos.

o No se podrá abandonar con el vehículo las pistas forestales, debiendo trabajar una vez que se ha maniobrado asegurando la salida.

o Para realizar cualquier maniobra, siempre se pedirá al Agente Forestal, que designe a una persona para que las dirija.

4. Mantenimiento:

o El personal conductor designado por el Ayuntamiento, realizará los correspondientes mantenimientos rutinarios y comprobaciones precisas para el buen funcionamiento del vehículo y lo conservará en un buen estado de limpieza.

o Realizará prácticas periódicas, para comprobar el correcto funcionamiento del vehículo.

Documento firmado electrónicamente.-

VOTACIÓN

A FAVOR: 9	PP	D. CARLOS BONÉ AMELA D.ª SARA ROMEO VILLORO D. CARLOS SOROLLA GIL D.ª ASUNCIÓN GINER BARBERAN D. JESÚS VILLORO ARNAU D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET D.ª CARMEN ALBESA MONLLAÓ
	PSOE	D. MIGUEL ANGEL ESTOPIÑA OJEDA
	CHA	D.ª MARÍA MORAL ELVIRA

ACUERDO



En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento por **unanimidad** de los miembros presentes,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valderrobres y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL para **TAREAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y OCASIONALES DE VIALIDAD INVERNAL**.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde para la tramitación del presente acuerdo y la firma de todos los documentos que tengan relación con este expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, de lo que doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

